

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)

SALA 2 “FABIOLA SALAZAR LEGUÍA”
EDIFICIO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE
PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS

MARTES, 10 DE JUNIO DE 2025

Siendo las una y cinco minutos del martes 10 de junio de 2025, bajo la presidencia del señor congresista **Guillermo Bermejo Rojas**, se dio inicio a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, realizada en la modalidad semipresencial, en la Sala 2 “Fabiola Salazar Leguía”, del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, con la **participación presencial** del señor congresista titular: Guillermo Bermejo Rojas – Presidente, Bernardo Jaime Quito Sarmiento – Vicepresidente, Mery Eliana Infantes Castañeda; **y la participación a través de la Plataforma Microsoft Teams** de los señores congresistas: Isaac Mita Alanoca – Secretario, Auristela Ana Obando Morgan, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Luis Roberto Kamiche Morante, María Elizabeth Taipe Coronado, Esdras Ricardo Medina Minaya, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Silvana Emperatriz Robles Araujo y Ruth Luque Ibarra.

Asimismo, se dejó constancia de la licencia de la señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca: y las justificaciones de los señores congresistas: Arturo Alegría García y Jeny Luz López Morales.

I. APROBACIÓN DE ACTA

El señor Presidente, congresista **Guillermo Bermejo Rojas**; puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria realizada el martes 03 de junio de 2025, la misma que fue aprobada por unanimidad.

II. ORDEN DEL DÍA

2.1. PREDICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29535, LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA (PROYECTOS DE LEY 2447/2022-CR, 2725/2023-CR Y 4059/2023-CR).

El **Presidente**, sustentó los alcances del Predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana (Proyectos de Ley 2447/2022-CR, 2725/2023-CR y 4059/2023-CR); acto seguido, **el señor presidente**, sustentó de acuerdo a los siguientes alcances:

Situación procesal: El Poder ejecutivo remitió 05 de noviembre de 2025 la observación a la Autógrafa recaída sobre los proyectos de ley 2447/2022-CR, 2725/2023-CR Y 4059/2023-CR que propone Ley que modifica la ley 29535, ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

peruana, y fue decretada e ingresada en la misma fecha a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora.

La modificación a la Ley 29535, que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana (LSP), representa un avance significativo en la inclusión social y el ejercicio de derechos fundamentales para las personas con discapacidad auditiva. Esta iniciativa refleja el compromiso del Estado peruano con la equidad y la justicia social, alineándose con los principios constitucionales que prohíben la discriminación y garantizan el acceso a la comunicación. En un contexto donde la exclusión histórica de este grupo vulnerado persiste, la ley se erige como una herramienta política para materializar el mandato de igualdad material que exige la Constitución. Desde una perspectiva política, la insistencia del Congreso en mantener los artículos clave de la autógrafa observada demuestra la voluntad de priorizar los derechos humanos sobre consideraciones técnicas o presupuestarias. El Poder Legislativo, como representante de la ciudadanía, reafirma su rol de garante de las minorías al rechazar observaciones que podrían diluir el alcance de la ley. Esta postura fortalece el diálogo democrático entre poderes, subrayando que la inclusión no puede supeditarse a argumentos burocráticos cuando está en juego la dignidad de miles de peruanos.

Además, los artículos como el 8 y el 9, que promueven la creación de registros nacionales y políticas articuladas para la LSP, evidencia una visión estratégica de largo plazo. Estos instrumentos no solo optimizan recursos estatales, sino que también consolidan una política pública integral, evitando la fragmentación que ha caracterizado al Estado en temas de discapacidad. La coordinación interinstitucional propuesta es un mensaje claro: la inclusión requiere acción conjunta y no esfuerzos aislados.

El aspecto presupuestario, lejos de ser un obstáculo, se convierte en una oportunidad para demostrar eficiencia en la gestión pública. La ley establece que su implementación se financiará con recursos existentes, lo que refleja una gestión responsable y alineada con el principio de equilibrio fiscal. Esto desmonta el argumento del Ejecutivo y revela que la verdadera barrera no es económica, sino la falta de voluntad política para reorientar prioridades hacia los sectores más vulnerables.

Políticamente, esta ley también sienta un precedente para futuras reformas en materia de discapacidad, mostrando que el Perú avanza hacia un modelo de desarrollo inclusivo. Al insistir en su texto original, el Congreso envía un mensaje a la sociedad: los derechos no son negociables. Esta postura fortalece la confianza en las instituciones y refuerza el contrato social, especialmente en un país donde las demandas de inclusión han sido postergadas por décadas.

Finalmente, la aprobación de esta ley es un triunfo para la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad, que han luchado por su reconocimiento. El Estado, al respaldar sus demandas, legitima su rol como promotor de justicia social y se acerca a cumplir con los compromisos internacionales asumidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este no es solo un logro normativo, sino un acto político que reivindica la diversidad como pilar de la democracia peruana; por lo cual, por la importancia de lo expuesto, desde los principios normativos, garantizando la coherencia y unidad de la norma se propone el siguiente Fórmula Legal:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29535, LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LENGUA DE SEÑAS PERUANA

Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 4 de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana

Se modifican los artículos 2 —incorporando el numeral 5—y 4 de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, en los siguientes términos:

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de la presente ley, se señalan las siguientes definiciones: [...]

5. Lengua de señas peruana (LSP).- La lengua de señas peruana (LSP) es la expresión de la necesidad de comunicación individual y colectiva de las **personas sordas o con discapacidad auditiva**. Comprende sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual, táctil o manual creados por las personas que los utilizan regularmente, en el marco de procesos históricos, sociales y culturales.

Artículo 4. Obligación de intérpretes de lengua de señas

Las entidades e instituciones públicas o privadas que brinden servicios públicos o de atención al público están obligadas a proveer un intérprete profesional reconocido oficialmente de la lengua de señas a las **personas sordas o con discapacidad auditiva**, de manera gratuita y según lo establezca el reglamento. Asimismo, las entidades e instituciones públicas o privadas permiten que las **personas sordas o con discapacidad auditiva** sean acompañadas por intérpretes profesionales reconocidos oficialmente para la realización de las gestiones correspondientes".

Artículo 2. Incorporación de los artículos 7, 8, 9 y 10 a la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana

Se incorporan los artículos 7, 8, 9 y 10 a la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, con los siguientes textos:

Artículo 7. Discriminación

Se considera acto discriminatorio impedir que una **persona sorda o con discapacidad auditiva** reciba información o se comunique en lengua de señas peruana o en cualquier otra forma de comunicación que utilice regularmente: así como cualquier trato, medida o acto que lesione su dignidad como persona o sus derechos humanos. Las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de informar a la autoridad competente cuando conozcan de actos que merezcan una investigación en atención a lo dispuesto, **tal como lo establece la Ley 29973**.

Artículo 8. Instrumentos de gestión e información para la lengua de señas peruana

El Ministerio de Educación y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en el marco de las competencias que establece la presente ley, implementan el Mapa de la Lengua de Señas Peruana, el Registro Nacional de la Lengua de Señas Peruana, el Registro Nacional de Servidores Públicos de la Lengua de Señas Peruana y la Política Nacional de la Lengua de Señas Peruana, en aras de garantizar los derechos de las **personas sordas o con discapacidad auditiva**. Dichos instrumentos son definidos en el reglamento de la presente ley.

Artículo 9. Articulación de instrumentos de gestión e información lingüística

El Ministerio de Educación, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias, articulan sus instrumentos de gestión e información para favorecer la atención integral del Estado en materia lingüística y fortalecer la atención de las personas que necesitan aprender o utilizar la lengua de señas peruana (LSP), especialmente cuando se trate de la atención de las personas indígenas o afroperuanas.

Artículo 10. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades comprendidas en su contenido, sin demandar recursos adicionales al tesoro público".

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen** de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana (Proyectos de Ley 2447/2022-CR, 2725/2023-CR y 4059/2023-CR); acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Mery Elina Infantes Castañeda – A favor
Auristela Ana Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taipe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor

Ruth Luque Ibarra – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del **Predictamen** de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana (Proyectos de Ley 2447/2022-CR, 2725/2023-CR y 4059/2023-CR).

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** la aprobación del Predictamen de insistencia recaído en las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana (Proyectos de Ley 2447/2022-CR, 2725/2023-CR y 4059/2023-CR); acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

2.2. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 10866/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 28736, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO Y CONTACTO INICIAL, A FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA SALUD SIN CONTACTO DIRECTO.

El Presidente, señaló que mencionado Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 10886/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que modifica la Ley 28736, Ley para la protección de los pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento voluntario y contacto inicial, a fin de garantizar su derecho a la salud sin contacto directo; no sería abordado en la presente sesión ordinaria debido que habían llegado opiniones para mejorar el texto y que en adelante se abordaría el tema.

2.3. PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTO DE LEY 8743/2024-CR Y 10706/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO Y LA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADO EN LA PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la Cuenca del Río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto; acto seguido, **el señor presidente,** sustentó de acuerdo a los siguientes alcances:

Situación procesal: El Proyecto de Ley 8743/2024-CR; Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la descontaminación, remediación y recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, fue presentado por el congresista Juan Carlos Mori Celis del Grupo Parlamentario Acción Popular.

El Proyecto de Ley 10706/2024-CR; Ley que establece acciones prioritarias de descontaminación, remediación, tratamiento y recuperación de la cuenca hidrográfica del río Nanay, provincia de Maynas en la región Loreto, fue presentado por la congresista Ana Zadith Zegarra Zaboya del Grupo Parlamentario Somos Perú.

Objetivo y Finalidad

La presente propuesta legislativa tiene por objeto, declarar de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca hidrográfica del río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto

En ese contexto, tiene por finalidad realizar por parte del Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales para que prioricen las acciones necesarias para la descontaminación, la remediación necesaria para la descontaminación, la remediación la recuperación de la cuenca del río Nanay para garantizar el ejercicio de los derechos de la vida, salud e integridad de las personas y comunidades de la zona.

Opiniones Recibidas del Proyecto de Ley 8743/2024-CR

Ministerio del Ambiente: Mediante Oficio 1322-2024-MINAM-SG; de fecha 7 de noviembre de 2024; adjunta el Informe 0869-2024-MINAM/SG/OGAJ, donde señala que la rectoría para la remediación, conservación y protección de las cuencas es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, a través de las acciones que desarrolla en el marco de sus competencias, conforme a la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Además, indica que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal o permanente se crean mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los sectores involucrados.

Asimismo, el Informe 0149-2024-OEFA/DPEF-SMER; indica que el OEFA es parte de la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y es parte de la Comisión Multisectorial, el OEFA tiene funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental.

También, el Informe Técnico Legal 0092-20124-SERNANP/DGANP-SGD, señala que la rectoría para la remediación, conservación y protección de las cuencas es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, señalando que se contraviene el principio de competencia.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: Mediante Oficio 0046-2024-MIDAGRI-SG; de fecha 7 de enero de 2025, adjunta el Informe 1483-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, donde manifiesta que la creación, modificación y extinción de una Comisión Multisectorial es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo.

Asimismo, el Informe 0496-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, señala entre sus observaciones que el presente proyecto de ley es declarativo, pero su contenido difiere de la naturaleza real de la propuesta, señalando que las Comisiones Multisectoriales son órganos colegiados que se crean dentro de la estructura de una entidad pública preexistente en el Poder Ejecutivo.

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Además, el Informe Técnico 0025-ANA-DCERH/PAPD, indica que la Autoridad Nacional del Agua – Ana, es la encargada de ejecutar acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de los recursos hídricos. También considera que no sería necesaria la expedición de una Ley que regule ello y que la creación de una Comisión Multisectorial puede ser regulada por una norma de menor jerarquía.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego considera que la presente iniciativa legislativa resulta no viable.

Opiniones Recibidas del Proyecto de Ley 10706/204-CR

Municipalidad Provincial de Maynas: Mediante Oficio 0550-2025-GSS-SAN-MPM, de fecha 16 de mayo de 2025, señala que la presente iniciativa legislativa permitirá la conservación, recuperación del río Nanay, y la protección del medio ambiente y la salud de la población de la región Loreto.

La presente propuesta legislativa tiene carácter de declarativo, tiene como principal objetivo la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de las fuentes y cuerpos de agua de la cuenca del río Nanay, ubicada en la provincia de Maynas en el departamento de Loreto.

El río Nanay se encuentra ubicado en la provincia de Maynas en el departamento de Loreto, es un afluente del río Amazonas, tiene una longitud de 511 kilómetros y recorre los distritos de Iquitos, Alto Nanay, Punchana, Belen y San Juan Bautista; siendo una de las fuentes principales de recursos naturales y económicos a favor de los pobladores que viven bajo su zona de influencia; además es la fuente que abastece de agua a la ciudad de Iquitos.

Finalmente, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica, ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la Cuenca del Río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DESCONTAMINACIÓN, LA
REMEDIACIÓN, EL TRATAMIENTO, LA RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES Y LOS
CUERPOS DE AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO NANAY, UBICADO EN LA PROVINCIA DE
MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de las fuentes y los cuerpos de agua de la cuenca hidrográfica del río Nanay ubicada en la provincia de Maynas del departamento de Loreto. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas, el Gobierno Regional de Loreto y los gobiernos locales correspondientes realizan las coordinaciones necesarias, en el marco de sus competencias y atribuciones.

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la Cuenca del Río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Elina Infantes Castañeda – A favor
Auristela Ana Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taípe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del **Predictamen** recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la Cuenca del Río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** la aprobación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la Cuenca del Río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

2.4. PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5505/2022-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y LA CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL.

El Presidente, sustentó los alcances del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5505/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la participación del comando conjunto de las fuerzas armadas (CCFFAA) en la protección y la conservación del Ecosistema Forestal con Enfoque Intercultural; acto seguido, **el señor presidente,** sustentó de acuerdo a los siguientes alcances:

Situación procesal: El Proyecto de Ley 5505/2022 -CR; Ley que promueve la conservación del ecosistema forestal con participación de la brigada impulsora del ejército hacia la colectividad, y cuyo autor es el señor congresista Isaac Mita Alanoca del grupo Parlamentario Perú Libre.

Ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de julio de 2023 y fue decretado el 04 de julio de 2024 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como segunda comisión dictaminadora para su estudio y dictamen correspondiente, siendo la comisión principal la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

La comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en su tercera sesión extraordinaria, de fecha 29 de octubre de 2024 **SE INHIBE** de dictaminar el Proyecto de Ley 5505/2022-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Objetivo y finalidad: La presente iniciativa nace con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad ambiental en cumplimiento de las políticas de Estado. El Ejército Peruano participaría de forma activa en la conservación de los ecosistemas forestales principalmente a través de brigadas y en coordinación con las instituciones del Estado.

Opinión de la Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo. Mediante oficio N° 0356-2024-MIDAGRI/SG, de fecha 29 de enero 2024, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo concluye que la propuesta legislativa; resulta **No Viable**.

Opinión del Ministerio de Cultura. Mediante oficio N° 001208-2023-DM/MC, de fecha 29 de diciembre 2023, el Ministerio de Cultura concluye que la propuesta legislativa; resulta **viable** con las recomendaciones de incorporar a las **“organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios”** e incorporar el **“enfoque intercultural”**.

Opinión del Ministerio del Ambiente. Mediante oficio N° 00222-2024-MINAM/DM, de fecha 02 de abril 2024, el Ministerio del Ambiente recomienda evaluar la pertinencia de crear nuevos instrumentos para el ordenamiento forestal o para la restauración de ecosistemas forestales.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Nuestro país alberga una extensa riqueza natural, incluyendo ecosistemas forestales que son esenciales para la biodiversidad global y el bienestar de las comunidades locales. Sin embargo, estos ecosistemas enfrentan amenazas significativas, como la deforestación ilegal, la minería ilegal y el narcotráfico, problemas que requieren una respuesta integral.

En el Perú, la conservación del ecosistema forestal está regulada principalmente por un marco legal que incluye leyes, reglamentos, y normas complementarias destinadas a proteger los bosques, la biodiversidad, y los servicios ecosistémicos que estos proveen. Dicho contexto normativo, guarda correlato con lo previsto en la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009 2013-MINAGRI, que establece dentro de los aspectos que sirven de orientación el control preventivo y sanción de la tala y el comercio ilegal, así como el tráfico de especies de flora y fauna.

El estado peruano cuenta con la “Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha contra la Tala Ilegal 2021 – 2025”, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2021-MINAM”. Dicho instrumento establece la ejecución de acciones estratégicas puntuales que coadyuvan con la disminución de la tala ilegal en los bosques del territorio peruano, así como para reducir el comercio de productos de origen ilegal asociado a dicha problemática. Asimismo, se ha establecido espacios de trabajo interinstitucional como es la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, que se encarga, entre otros, de supervisar la implementación de la precitada estrategia Nacional. Cabe precisar que, dicha Comisión Multisectorial se encuentra conformada por diversas instituciones vinculadas, tal como el Ministerio de Defensa (MINDEF).

Con el Decreto Legislativo N° 1134 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. **En su artículo 14 señala que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas está integrado por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú.** De acuerdo con las normas referidas, se desprende que la legislación contempla la actuación del Ejército del Perú, como integrante del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que a su vez forma parte del SINAFOR, en acciones de articulación, coordinación, cooperación y colaboración de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, para fortalecer de manera eficiente la gestión forestal y de fauna silvestre, a través de actividades forestales de conservación, protección, monitoreo, restauración, evaluación, manejo, aprovechamiento, poblamiento (forestación), repoblamiento (reforestación) y mejoramiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

Conforme con lo expuesto, la legislación contempla que el Estado, a través del SERFOR como autoridad competente y en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre (ARFFS), establece, promueve y aplica medidas para asegurar el aprovechamiento sostenible, conservación y protección de los recursos forestales y de la flora y fauna silvestre a través de planes de conservación de especies y de hábitats frágiles. Adicionalmente el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la PNFFS que como programa que comprende acciones para la atención de un problema público, contempla acciones en favor de la conservación de los ecosistemas forestales.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), como institución encargada de velar por la defensa y seguridad del país, ha sido involucrado en actividades de protección del medio ambiente en colaboración con otras instituciones gubernamentales. Este rol plantea cuestiones jurídicas relevantes, particularmente en relación con su competencia y la aplicación de un enfoque intercultural. El marco jurídico peruano permite la participación del CCFFAA en la protección del ecosistema forestal como parte de la seguridad nacional. Dichas intervenciones deben estar alineada con los derechos de las comunidades indígenas y principios ambientales. Asimismo, existe la necesidad de articular mejor las acciones entre las instituciones civiles, las Fuerzas Armadas y las comunidades locales, desarrollando un reglamento específico que regule la intervención del CCFFAA en actividades ambientales bajo un enfoque intercultural, incluir la formación en derechos indígenas y manejo ambiental sostenible en el entrenamiento de las Fuerzas Armadas, establecer mesas de trabajo permanentes con SERFOR, el Ministerio del Ambiente y representantes de comunidades indígenas e implementar mecanismos de monitoreo y evaluación participativa de las acciones del CCFFAA en ecosistemas forestales.

Finalmente, el proyecto de ley representa una oportunidad para reforzar la protección del ecosistema forestal, pero su éxito dependerá de la implementación efectiva de políticas que integren verdaderamente el enfoque intercultural, respeten los derechos de las comunidades locales y aprovechen de manera adecuada el apoyo de los **Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA)**. Para ello, será esencial un marco claro de acción, capacitación especializada y un diálogo constante con todas las partes interesadas

Finalmente, respecto al efecto de la vigencia de la norma propuesta, debemos señalar que, por tratarse de una norma declarativa, su aprobación no modifica, ni deroga disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico vigente; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; quien procedió a dar lectura del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 8743/2024-CR y 10706/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la descontaminación, la remediación, el tratamiento y la recuperación de la Cuenca del Río Nanay, ubicado en la provincia de Maynas, departamento de Loreto.

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PARTICIPACIÓN DEL COMANDO
CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS (CCFFAA) EN LA PROTECCIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA FORESTAL CON ENFOQUE INTERCULTURAL**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) en la protección y conservación del ecosistema forestal con enfoque intercultural. Para tal fin, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales, las municipalidades, las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios, en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, promueven el establecimiento del Plan de promoción y conservación del ecosistema forestal con participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hacia la colectividad con enfoque intercultural, con una visión territorial y de prevención ante el cambio climático.

El presidente, solicitó intervenciones por parte de los señores congresistas, acto seguido no habiendo intervenciones, **el Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas**; sometió a votación el **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 5505/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la participación del comando conjunto de las fuerzas armadas (CCFFAA) en la protección y la conservación del Ecosistema Forestal con Enfoque Intercultural; acto seguido, solicitó a la secretaria técnica proceda a verificar el quórum y a la votación respectiva.

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; procedió a verificar el quórum, seguidamente se realizó la votación, encontrándose presentes los señores congresistas titulares:

Votación:

Guillermo Bermejo Rojas – A favor
Bernardo Jaime Quito Sarmiento – A favor
Isaac Mita Alanoca – A favor
Mery Elina Infantes Castañeda – A favor
Auristela Ana Obando Morgan – A favor
Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez – A favor
Luis Roberto Kamiche Morante – A favor
María Elizabeth Taípe Coronado – A favor
Esdras Ricardo Medina Minaya – A favor
Elvis Hernán Vergara Mendoza – A favor
Silvana Emperatriz Robles Araujo – A favor
Ruth Luque Ibarra – A favor

La señora Tania Sabbagg Chacón, Especialista Parlamentaria, Secretaria Técnica (e) de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología; informó al señor presidente de la Comisión, la aprobación por Unanimidad del **Predictamen** recaído en el Proyecto de Ley 5505/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la participación del comando conjunto de las fuerzas armadas (CCFFAA) en la protección y la conservación del Ecosistema Forestal con Enfoque Intercultural.

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria
Período Anual de Sesiones 2024-2025**

El señor Presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; manifestó el resultado de la votación por **UNANIMIDAD** la aprobación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5505/2022-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la participación del comando conjunto de las fuerzas armadas (CCFFAA) en la protección y la conservación del Ecosistema Forestal con Enfoque Intercultural; acuerdo adoptado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams.

Acto seguido, el **señor presidente** le dio la bienvenida y le otorgó la palabra a la traductora señorita Nadieshka Ruiz Arango, traductora quién hizo un resumen de la sesión en el idioma Quechua.

El señor presidente, congresista Guillermo Bermejo Rojas; señaló que no habiendo más intervenciones y otro punto a tratar sometió al voto la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, habiendo quórum reglamentario y al no haber objeciones de parte de los señores congresistas, la dio por aprobada.

Acto seguido, manifestó que se aprobó por Unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados; acto que se realizó de manera semi presencial a través de plataforma Microsoft Teams.

Siendo las 13 horas y 49 minutos de la tarde, del martes 10 de junio de 2025, se levantó la sesión.

.....
GUILLERMO BERMEJO ROJAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

.....
ISAAC MITA ALANOCA
SECRETARIO
COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS
Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA